

RESOLUCION N° 1004

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 23 DIC 2003

VISTO el expediente N° 7074/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de pregrado de AUXILIAR DE FARMACIA y AGENTE DE PROPAGANDA DE MEDICAMENTOS, según lo aprobado por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario Nros. 76/02, 5/03 y 38/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

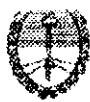
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de pregrado de AUXILIAR DE FARMACIA y AGENTE DE PROPAGANDA DE MEDICAMENTOS que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 100-i

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 100



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE AUXILIAR DE FARMACIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES.

- * Colaborar con el farmacéutico en todo lo relacionado con la gestión de la farmacia.
- * Organizar y almacenar los medicamentos y otros productos para la salud de acuerdo con métodos validados y controlar sus vencimientos.
- * Organizar la papelería de la farmacia y completar los formularios de los sistemas de cobertura de salud (obras sociales, prepagas). Escribir notas y cartas para los pacientes y otros destinatarios y mantener actualizada la información.
- * Organizar y controlar el manejo de material e instrumental de laboratorios farmacéuticos.

ALCANCES DEL TÍTULO DE AGENTE DE PROPAGANDA DE MEDICAMENTOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES.

- * Promocionar especialidades medicinales ante los profesionales correspondientes.
- * Satisfacer las consultas de los profesionales de la salud con un criterio acorde a sus requerimientos.
- * Comprender e interpretar la información emanada de los prospectos de las especialidades medicinales.
- * Interpretar información científica específica necesaria para responder a las inquietudes de los profesionales que se lo soliciten.
- * Organizar y conducir grupos de trabajo con sus pares dentro del ámbito de los laboratorios farmacéuticos.

*Su.
MLJ*



RESOLUCION N° 100

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A circular stamp with the following text:

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
FOLIO 258

ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

- **TÍTULOS: AUXILIAR DE FARMACIA y AGENTE DE PROPAGANDA DE MEDICAMENTOS.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

101	Química General e Inorgánica	A	190	-
102	Matemática Aplicada	C	90	-
103	Física Aplicada y Fisicoquímica	A	190	-
104	Anatomía, Fisiología e Histología	A	190	-
105	Biología e Inmunología	A	110	-
106	Bioquímica	C	70	-
107	Filosofía e Historia	C	60	-
108	Atención Farmacéutica 1	A	90	-
109	Inglés 1	A	60	-
110	Administración e Informática (opcional*)	C	60	-

SEGUNDO AÑO

211	Química Orgánica	A	190	101
212	Química Analítica	A	110	101
213	Química Farmacéutica	C	80	-
214	Estadística y Epidemiología	C	110	102
215	Farmacología 1	A	190	-
216	Administración y Farmacoeconomía	A	160	-
217	Atención Farmacéutica 2	A	120	108
218	Inglés 2	A	60	109
219	Informática 1	C	24	-
220	Formación sobre Medicamentos (opcional**)	C	60	-

CARGA HORARIA DEL TÍTULO DE AUXILIAR DE FARMACIA (*); 2.154 HORAS

CARGA HORARIA DEL TÍTULO DE AGENTE DE PROPAGANDA DE MEDICAMENTOS (): 2,154 HORAS.**